

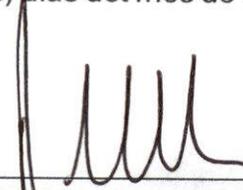
CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS: El señor **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-1981-00187**; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y por otra parte, la señora **ANDREA DIANA ARRIOLA PAISANO**, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, hondureña y portadora del documento nacional de identificación No. **1101-1985-00178**, de este domicilio, y quien en lo sucesivo se denominará "**ASEADORA MUNICIPAL**", hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el cual se registrá bajo las siguientes clausulas:

PRIMERA: Que **LA ALCALDÍA** necesita de los servicios de una persona para cubrir las vacaciones de la empleada municipal Margaret Dixon, quien realizaba labores de limpieza en el sector de French Harbour; por tanto, por medio del presente se procede a la contratación remunerada de la **ASEADORA MUNICIPAL** bajo los términos siguientes:

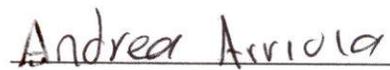
- I. La **ASEADORA MUNICIPAL** comenzará a realizar sus labores a partir del día tres (3) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) al tres (3) de abril del año dos mil veinticinco (2025), un plazo que comprende **TREINTA Y DOS (32) DÍAS** y el mismo regula la contratación de los servicios de aseo en el mismo puesto que labora la persona a quien va a cubrir el periodo de vacaciones.
- II. **ASEADORA MUNICIPAL** cumplirá un horario de trabajo de **OCHO (8)** horas diarias de lunes a sábado, otorgándose **UN (1)** día libre conforme a la Ley.
- III. **LA ALCALDÍA** pagará un total de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L18,389.12)** a la **ASEADORA MUNICIPAL** misma que se hará en un solo cheque al llegar el termino de presente contrato.
- IV. La **ASEADORA MUNICIPAL**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Salubridad de esta Municipalidad.

SEGUNDA: **LA ALCALDÍA** y la **ASEADORA MUNICIPAL** manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL





ANDREA DIANA ARRIOLA PAISANO
ASEADORA MUNICIPAL



CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros: El señor RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON, mayor de edad, casado, hondureño, hondureño y de las Bahamas, portador del documento nacional de identificación No. 1197-1981-90187, actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien obró en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "LA ALCALDIA" y por otra parte, la señora ANDREA DIANA ARIOLA PAISANO, mayor de edad, hondureña, de origen hondureño de esta nacionalidad, ARRIOLA PAISANO, mayor de edad, hondureña y portadora del documento nacional de identificación No. 1197-1981-90178, de este domicilio, y quien en la sucesiva se denominará "ASEADORA MUNICIPAL", fueron convenidos en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que LA ALCALDIA necesita de los servicios de una persona para que realice labores de la granja municipal (Margaret Dixon), quien realiza labores de limpieza en el sector de Fincas Huelmo por tanto, por medio del presente se entrega a la contratación temporaria de la ASEADORA MUNICIPAL bajo las siguientes cláusulas:

I. La ASEADORA MUNICIPAL deberá realizar sus labores a partir del día 15 de mayo del año 2025 al día 31 de mayo del año 2025, un plazo que comprende TREINTA Y DOS (32) días hábiles, dentro del horario de los servicios de las oficinas de las 8:00 am a las 4:00 pm, para la persona a quien se le otorgó el periodo de vacaciones.

II. ASEADORA MUNICIPAL deberá un horario de trabajo de OCHO (8) horas diarias lunes a viernes, de 8:00 am a las 4:00 pm.

III. LA ALCALDIA pagará un total de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (18,389.12) a la ASEADORA MUNICIPAL, para lo cual se le otorga un adelanto de \$1,000.00, el cual se pagará en el momento de la contratación.

IV. La ASEADORA MUNICIPAL se compromete a realizar su labor conforme a las instrucciones y labores que recibe de su jefe inmediato, de acuerdo a las necesidades de la Corporación Municipal de las Islas de la Bahía.

SEGUNDA: LA ALCALDIA y la ASEADORA MUNICIPAL manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato firma en Roatán, Islas de la Bahía, a las 12:00 pm del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON ALCALDE MUNICIPAL
ANDREA DIANA ARIOLA PAISANO ASEADORA MUNICIPAL



ROATÁN
MUNICIPALIDAD

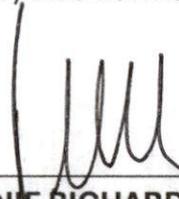
CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS: El señor **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-1981-00187**; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y por otra parte, la señora **LILIAN FRANCISCA CALDERON GALAN**, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, hondureña y portadora del documento nacional de identificación No. **0101-1973-00076**, de este domicilio, y quien en lo sucesivo se denominará "**ASEADORA MUNICIPAL**", hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el cual se registrará bajo las siguientes cláusulas:

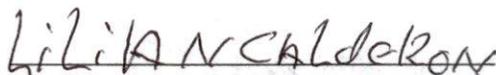
PRIMERA: Que **LA ALCALDÍA** necesita de los servicios de una persona para realizar labores de limpieza en el sector de Coxen Hole; por tanto, por medio del presente se procede a la contratación remunerada de la **ASEADORA MUNICIPAL** bajo los términos siguientes:

- I. La **ASEADORA MUNICIPAL** comenzará a realizar sus labores a partir del día diez (10) de marzo hasta el nueve (9) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), un plazo que comprende **DOS (2) MESES CALENDARIOS**.
- II. **ASEADORA MUNICIPAL** cumplirá un horario de trabajo de **OCHO (8) horas** diarias de lunes a viernes y **CUATRO (4) horas** diarias los sábados, otorgándose **UN (1) día** libre conforme a la Ley.
- III. **LA ALCALDÍA** pagará un total de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L34,476.00)** a la **ASEADORA MUNICIPAL** misma que se le entregará por medio de cheque cada quince y final del mes, y el monto por cada cheque será dividido en cinco cuotas, siendo el primero que se emitirá el día catorce (14) de marzo (en vista que el día quince es un día inhábil) y el segundo al final del mes de marzo y así sucesivamente, hasta completar el monto total.
- IV. La **ASEADORA MUNICIPAL**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Salubridad de esta Municipalidad.

SEGUNDA: **LA ALCALDÍA** y la **ASEADORA MUNICIPAL** manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL


LILIAN FRANCISCA CALDERON
GALAN

CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS: El señor **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-1981-00187**; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y por otra parte, la señora **LUDIM ALEXA BENNETT WELCOME**, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, hondureña y portadora del documento nacional de identificación No. **1101-1995-00483**, de este domicilio, y quien en lo sucesivo se denominará "**ASEADORA MUNICIPAL**", hemos convenido en celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

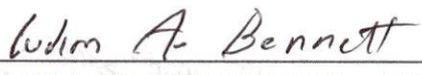
PRIMERA: Que **LA ALCALDÍA** necesita de los servicios de una persona para realizar labores de limpieza en el sector de Coxen Hole, cubriendo el periodo vacaciones de la empleada municipal Francis Mebel Welcome; por tanto, por medio del presente se procede a la contratación remunerada de la **ASEADORA MUNICIPAL** bajo los términos siguientes:

- I. La **ASEADORA MUNICIPAL** comenzará a realizar sus labores a partir del día diecisiete (17) de marzo hasta el nueve (9) de abril del año dos mil veinticinco (2025), un plazo que comprende **VEINTICUATRO (24) DÍAS CORRIENTES**.
- II. **ASEADORA MUNICIPAL** cumplirá un horario de trabajo de **OCHO (8)** horas diarias de lunes a viernes y **CUATRO (4)** horas diarias los sábados, otorgándose **UN (1)** día libre conforme a la Ley.
- III. **LA ALCALDÍA** pagará un total de **TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L13,791.84)** a la **ASEADORA MUNICIPAL** misma que se le entregará por medio de un solo cheque al llegar el término del plazo del presente contrato.
- IV. La **ASEADORA MUNICIPAL**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Salubridad de esta Municipalidad.

SEGUNDA: **LA ALCALDÍA** y la **ASEADORA MUNICIPAL** manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL



LUDIM ALEXA BENNETT WELCOME
ASEADORA MUNICIPAL

MOSTRAN: El señor RONNIE RICHARD MC HAE THOMPSON, quien ha sido contratado para el cargo de contador y para el periodo de tiempo determinado de acuerdo a las condiciones de trabajo que se detallan en el presente contrato. El señor RONNIE RICHARD MC HAE THOMPSON, quien ha sido contratado para el cargo de contador y para el periodo de tiempo determinado de acuerdo a las condiciones de trabajo que se detallan en el presente contrato.

PRIMERA: Que LA ALCALDIA necesita de los servicios de una persona que se dedique a la contabilidad y que cumpla con las condiciones de trabajo que se detallan en el presente contrato.

LA ASADORA MUNICIPAL comienza a realizar sus labores a partir del día 01 de mayo de 2025 hasta el día 31 de mayo de 2025 (UN (1) MES) en el cargo de CONTADOR (C) en la ASADORA MUNICIPAL.

LA ASADORA MUNICIPAL cuenta con horas de trabajo de OCHO (8) horas diarias en días hábiles y CUATRO (4) horas diarias los días viernes y sábados de acuerdo a lo establecido en la Ley.

LA ALCALDIA pagará un total de TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN (13,910) COLONES mensuales en concepto de salario y prestaciones sociales de acuerdo a lo establecido en la Ley.

LA ASADORA MUNICIPAL se compromete a realizar su labor de acuerdo a las condiciones de trabajo que se detallan en el presente contrato.

SEGUNDA: LA ALCALDIA y LA ASADORA MUNICIPAL se comprometen por escrito a celebrar un contrato de trabajo por un periodo de tiempo determinado de acuerdo a las condiciones de trabajo que se detallan en el presente contrato.

MUNICIPALIDAD DE ROATAN
2022-2026
09 ABR. 2025
RECIBIDO
CONTABILIDAD

[Firma manuscrita]
16:56 PM

RONNIE RICHARD MC HAE THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL

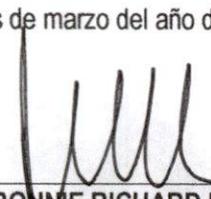
CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-1981-00187**; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y, por otra parte, **YUDELIN PAISANO MAURICIO**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio, portadora del documento nacional de identificación No. **0902-1981-00909**, en lo sucesivo denominado "**ASEADORA MUNICIPAL**", hemos convenido en celebrar el presente contrato laboral de personal interino por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

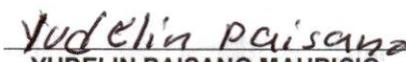
PRIMERA: Que **LA ALCALDÍA** necesita los servicios de una persona para cubrir el periodo de maternidad prenatal de la **empleada municipal Darlin Laquilla Hyde**, quien realiza labores de limpieza en la zona de French Harbour del municipio de Roatán; por lo tanto, por el presente se procede a la contratación remunerada de la **ASEADORA MUNICIPAL** bajo los términos siguientes:

- I. El presente contrato tendrá vigencia por **CUARENTA Y UN (41) DÍAS CALENDARIOS**, comenzando a partir del veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y finalizará el día tres (3) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), y el mismo regula la contratación de los servicios de aseo de la zona de Coxen Hole en el municipio de Roatán.
- II. La **ASEADORA MUNICIPAL** brindará el servicio de limpieza en la zona de Coxen Hole en el municipio de Roatán.
- III. **ASEADORA MUNICIPAL** cumplirá un horario de trabajo de **OCHO (8) HORAS** diarias de lunes a viernes, comenzando a partir de las siete horas (07:00) hasta las dieciséis horas (16:00) teniendo una hora de descanso para consumir sus alimentos, siendo desde las doce horas (12:00) hasta las trece horas (13:00). De igual manera, La **ASEADORA MUNICIPAL** trabajará los sábados comenzando a partir de las siete horas (07:00) hasta las doce horas (12:00). La **ASEADORA MUNICIPAL** tendrá **UN (1) día libre** conforme a la Ley, **siendo el domingo**.
- IV. **LA ALCALDÍA** pagará a la **ASEADORA MUNICIPAL** un total de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS (L23,561.47)**, en base a un **salario diario** por quinientos setenta y cuatro lempiras con sesenta y siete centavos (L574.67). El desembolso se hará mediante **UN UNICO** cheque emitido a su favor al llegar el término del presente contrato.
- V. La **ASEADORA MUNICIPAL**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Salubridad de esta Municipalidad.

SEGUNDA: **LA ALCALDÍA** y la **ASEADORA MUNICIPAL** manifiestan que, por estar de acuerdo con los términos de este contrato, y lo firman en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL


YUDELIN PAISANO MAURICIO
ASEADORA MUNICIPAL

CONTRATO LABORAL DE TIEMPO POR TIEMPO

El presente contrato se celebra entre el Sr. [Nombre] y la Alcaldía y la Asesoría Municipal de la Cabecera Municipal de [Nombre], en virtud de un contrato de trabajo por tiempo determinado...

El Sr. [Nombre] declara que ha leído y comprende el contenido del presente contrato y que acepta las condiciones de trabajo que en él se establecen...

El presente contrato se celebra en [Lugar] a los [Día] días del mes de [Mes] del año [Año]...

En fe de lo cual se firmó el presente contrato en [Lugar] a los [Día] días del mes de [Mes] del año [Año]...

Yo, [Nombre], Alcalde Municipal, en fe de lo cual firmo el presente contrato en [Lugar] a los [Día] días del mes de [Mes] del año [Año]...

Yo, [Nombre], Asesor Municipal, en fe de lo cual firmo el presente contrato en [Lugar] a los [Día] días del mes de [Mes] del año [Año]...

Yo, [Nombre], en fe de lo cual firmo el presente contrato en [Lugar] a los [Día] días del mes de [Mes] del año [Año]...

Yo, [Nombre], en fe de lo cual firmo el presente contrato en [Lugar] a los [Día] días del mes de [Mes] del año [Año]...

MUNICIPALIDAD DE ROATAN
2022-2026
07 ABR. 2025
RECIBIDO
CONTABILIDAD

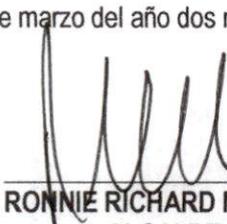
CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-1981-00187**; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y, por otra parte, **KARLA PATRICIA NAVARRO ALVARADO**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio, portadora del documento nacional de identificación No. **0205-1995-01292**, en lo sucesivo denominado "**ASEADORA MUNICIPAL**", hemos convenido en celebrar el presente contrato laboral de personal interino por tiempo determinado, el cual se registrá bajo las siguientes clausulas:

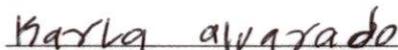
PRIMERA: Que **LA ALCALDÍA** necesita los servicios de una persona para cubrir el periodo de vacaciones de la **empleada municipal María Expectación Mendoza**, quien realiza labores de limpieza en la zona de Coxen Hole del municipio de Roatán; por lo tanto, por el presente se procede a la contratación remunerada de la **ASEADORA MUNICIPAL** bajo los términos siguientes:

- I. El presente contrato tendrá vigencia por **CUARENTA Y UN (41) DÍAS CALENDARIOS**, comenzando a partir del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y finalizará el día diez (10) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), y el mismo regula la contratación de los servicios de aseo de la zona de Coxen Hole en el municipio de Roatán.
- II. La **ASEADORA MUNICIPAL** brindará el servicio de limpieza en la zona de Coxen Hole en el municipio de Roatán.
- III. **ASEADORA MUNICIPAL** cumplirá un horario de trabajo de **OCHO (8) HORAS** diarias de lunes a viernes, comenzando a partir de las siete horas (07:00) hasta las dieciséis horas (16:00) teniendo una hora de descanso para consumir sus alimentos, siendo desde las doce horas (12:00) hasta las trece horas (13:00). De igual manera, La **ASEADORA MUNICIPAL** trabajará los sábados comenzando a partir de las siete horas (07:00) hasta las doce horas (12:00). La **ASEADORA MUNICIPAL** tendrá **UN (1) día libre** conforme a la Ley, **siendo el domingo**.
- IV. **LA ALCALDÍA** pagará a la **ASEADORA MUNICIPAL** un total de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS (L23,561.47)** en base a un **salario diario** por quinientos setenta y cuatro lempiras con sesenta y siete centavos (L574.67). El desembolso se hará mediante **UN UNICO** cheque emitido a su favor al llegar el término del presente contrato.
- V. La **ASEADORA MUNICIPAL**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Salubridad de esta Municipalidad.

SEGUNDA: **LA ALCALDÍA** y la **ASEADORA MUNICIPAL** manifiestan que, por estar de acuerdo con los términos de este contrato, y lo firman en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL


KARLA PATRICIA NAVARRO ALVARADO
ASEADORA MUNICIPAL

CONTABILIDAD MUNICIPAL

El presente documento tiene por objeto informar a los señores concejales de la Municipalidad de Roatan, sobre el resultado de la auditoria practica de la contabilidad municipal, realizada por el auditor externo, Sr. [Nombre], en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 100-2005, el auditor externo debe emitir un informe de auditoria que contenga una opinion sobre la razonabilidad de la informacion financiera presentada por la entidad auditada.

En virtud de lo anterior, el auditor externo ha emitido una opinion favorable sin reservas sobre la razonabilidad de la informacion financiera presentada por la Municipalidad de Roatan, en el periodo mencionado.

En consecuencia, se recomienda a la Municipalidad de Roatan, que continúe aplicando las medidas de control interno y de transparencia que ha implementado, para garantizar la confiabilidad de su informacion financiera.

Adicionalmente, se recomienda a la Municipalidad de Roatan, que continúe fortaleciendo su sistema de control interno, en particular en el area de la gestion de recursos humanos y financieros, para mejorar la eficiencia y efectividad de sus operaciones.

Finalmente, se recomienda a la Municipalidad de Roatan, que continúe promoviendo la transparencia y la rendicion de cuentas, a través de la publicacion oportuna de su informacion financiera y de los resultados de sus actividades.

En consecuencia, se recomienda a la Municipalidad de Roatan, que continúe aplicando las medidas de control interno y de transparencia que ha implementado, para garantizar la confiabilidad de su informacion financiera.

En consecuencia, se recomienda a la Municipalidad de Roatan, que continúe aplicando las medidas de control interno y de transparencia que ha implementado, para garantizar la confiabilidad de su informacion financiera.

MUNICIPALIDAD DE ROATAN
2022-2026
09 ABR. 2025
RECIBIDO
CONTABILIDAD

[Firma]
16:56pm

CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-1981-00187**; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y, por otra parte, **ANGEL ALEXANDRO RUIZ AVILA**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-2002-00627**, en lo sucesivo denominado "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente contrato laboral de personal interino por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que **LA ALCALDÍA** en apoyo al Dirección Regional de Salud de Islas de la Bahía en cuanto con él brote reciente de casos de Malaria y tomando en cuenta la emergencia hospitalaria que cubre este municipio, en protección de sus habitantes y contribuyentes, ha decidido contratar a **EL CONTRATADO** quien desempeñara una función como **FUMIGADOR URBANO INTERINO**; por lo tanto, por el presente se procede a la contratación remunerada de **EL CONTRATADO** bajo los términos siguientes:

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una vigencia por **DOS (2) MESES CALENDARIOS**, comenzando a partir del veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y finalizará el veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

TERCERO: **EL CONTRATADO** deberá visitar todos las colonias, barrios y vecindarios que existen en el municipio, aplicando una fórmula química que será proveída por la Región de Salud, para ser aplicado en todos los lugares identificados como criaderos de zancudos, debiendo de tomar fotografías de sus labores, y redactar un informe sobre los lugares visitados.

CUARTO: **EL CONTRATADO** cumplirá un horario de trabajo de **OCHO (8) HORAS** diarias de lunes a viernes, comenzando a partir de las siete horas (07:00) hasta las quince horas (15:00) teniendo una hora de descanso para consumir sus alimentos, siendo desde las doce horas (12:00) hasta las trece horas (13:00). De igual manera, **EL CONTRATADO** trabajará los sábados comenzando a partir de las seis horas (06:00) hasta las diez horas (10:00). **EL CONTRATADO** tendrá **UN (1) día libre** conforme a la Ley, **siendo el domingo**.

QUINTO: **LA ALCALDÍA** pagará a **EL CONTRATADO** un total de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L34,476.26)**, los cuales serán cancelados en **CINCO (5) cuotas/cheques** en proporción a los días contratados para laborar (inclusive los días libres) y **trabajados, cada quince y fin del mes**; es decir, si **EL CONTRATADO** no comparece a laborar un día a la cual está obligado laborar y no justifique sus motivos, este día será descontado de su remuneración correspondiente.

SEXTO: **EL CONTRATADO**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Salubridad y Recursos Humanos de esta Municipalidad.

SEPTIMO: **AMBAS PARTES** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente **CONTRATO DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DEFINIDO** y se obligan a su fiel cumplimiento. **EL CONTRATADO** está totalmente claro y entiende que las Municipalidades en sus Relaciones Laborales se

rigen por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía de Roatán. Tal como lo establece el Artículo 3, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual establece: "**PERSONAL EXCLUIDO**. Quedan excluidos de la Carrera Administrativa Municipal los siguientes servidores: ... **3) El personal contratado para la realización de una obra, proyecto o un servicio determinado que tenga carácter temporal;** ... ". Lo anterior relacionado con el Artículo 16 del mismo cuerpo Legal, el cual establece: "**OTRO TIPO DE PERSONAL**. El personal de libre nombramiento y remoción o de confianza, el de servicios de Bomberos, el de Policía Municipal y **el de Contratación Temporal**, se registrarán por disposiciones reglamentarias y por sus respectivos contratos". El Artículo anterior relacionado con el Artículo 49 del Reglamento de la Carrera Administrativa Municipal, que reza: "**SERVIDOR TEMPORAL POR CONTRATO**. Servidor por contrato es el que presta sus servicios a las municipalidades o entidades del sistema, para cumplir una función temporal de estas, o que realiza un servicio, obra o proyecto con plazo determinado.". En base a lo anterior **EL CONTRATADO** queda totalmente claro que el presente Contrato de Obra por tiempo determinado no genera ninguna expectativa o beneficios establecidos en el Código del Trabajo y la Ley de la Carrera administrativa municipal.

OCTAVO: LA ALCALDÍA podrá dar por terminado sin responsabilidad alguna, cuando: **a)** Por haber llegado a fin del término del presente Contrato mencionado en la cláusula segunda; **b)** Por no cumplir el horario pactado; **c)** Cause intencionalmente daños a personas o activos laborales a su cargo; **d)** Por cualquier acto de negligencia en la prestación del servicio, que ponga en riesgo parte del patrimonio municipal o su propia vida o la de terceros; y, **e)** Las demás causas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Roatán, o lo prestablecido por el artículo 62 Ley de la Carrera Administrativa Municipal y su reglamento, siendo estos aplicables en cualquier situación.

NOVENO: LA ALCALDÍA y EL CONTRATADO manifiestan que, por estar de acuerdo con los términos de este contrato, y lo firman en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los veinticinco (25) días del mes marzo del año dos mil veinticinco (2025).



RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL


ANGEL ALEXANDRO RUIZ AVILA
EL CONTRATADO

CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-1981-00187**; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y, por otra parte, **PABLO EXEQUIEL GARCIA OVANDO**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-2001-00361**, en lo sucesivo denominado "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente contrato laboral de personal interino por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que **LA ALCALDÍA** en apoyo al Dirección Regional de Salud de Islas de la Bahía en cuanto con él brote reciente de casos de Malaria y tomando en cuenta la emergencia hospitalaria que cubre este municipio, en protección de sus habitantes y contribuyentes, ha decidido contratar a **EL CONTRATADO** quien desempeñara una función como **FUMIGADOR URBANO INTERINO**; por lo tanto, por el presente se procede a la contratación remunerada de **EL CONTRATADO** bajo los términos siguientes:

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una vigencia por **DOS (2) MESES CALENDARIOS**, comenzando a partir del veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y finalizará el veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

TERCERO: **EL CONTRATADO** deberá visitar todos las colonias, barrios y vecindarios que existen en el municipio, aplicando una fórmula química que será proveída por la Región de Salud, para ser aplicado en todos los lugares identificados como criaderos de zancudos, debiendo de tomar fotografías de sus labores, y redactar un informe sobre los lugares visitados.

CUARTO: **EL CONTRATADO** cumplirá un horario de trabajo de **OCHO (8) HORAS** diarias de lunes a viernes, comenzando a partir de las siete horas (07:00) hasta las quince horas (15:00) teniendo una hora de descanso para consumir sus alimentos, siendo desde las doce horas (12:00) hasta las trece horas (13:00). De igual manera, **EL CONTRATADO** trabajará los sábados comenzando a partir de las seis horas (06:00) hasta las diez horas (10:00). **EL CONTRATADO** tendrá **UN (1) día libre** conforme a la Ley, **siendo el domingo**.

QUINTO: **LA ALCALDÍA** pagará a **EL CONTRATADO** un total de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L34,476.26)**, los cuales serán cancelados en **CINCO (5) cuotas/cheques** en proporción a los días contratados para laborar (inclusive los días libres) y **trabajados, cada quince y fin del mes**; es decir, si **EL CONTRATADO** no comparece a laborar un día a la cual está obligado laborar y no justifique sus motivos, este día será descontado de su remuneración correspondiente.

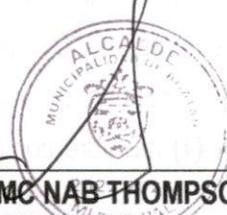
SEXTO: **EL CONTRATADO**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Salubridad y Recursos Humanos de esta Municipalidad.

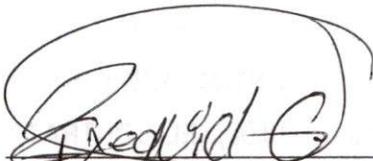
SEPTIMO: **AMBAS PARTES** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente **CONTRATO DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DEFINIDO** y se obligan a su fiel cumplimiento. **EL CONTRATADO** está totalmente claro y entiende que las Municipalidades en sus Relaciones Laborales se

rigen por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía de Roatán. Tal como lo establece el Artículo 3, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual establece: "**PERSONAL EXCLUIDO**. Quedan excluidos de la Carrera Administrativa Municipal los siguientes servidores: ... **3) El personal contratado para la realización de una obra, proyecto o un servicio determinado que tenga carácter temporal;** ... ". Lo anterior relacionado con el Artículo 16 del mismo cuerpo Legal, el cual establece: "**OTRO TIPO DE PERSONAL**. El personal de libre nombramiento y remoción o de confianza, el de servicios de Bomberos, el de Policía Municipal y **el de Contratación Temporal**, se registrarán por disposiciones reglamentarias y por sus respectivos contratos". El Artículo anterior relacionado con el Artículo 49 del Reglamento de la Carrera Administrativa Municipal, que reza: "**SERVIDOR TEMPORAL POR CONTRATO**. Servidor por contrato es el que presta sus servicios a las municipalidades o entidades del sistema, para cumplir una función temporal de estas, o que realiza un servicio, obra o proyecto con plazo determinado.". En base a lo anterior **EL CONTRATADO** queda totalmente claro que el presente Contrato de Obra por tiempo determinado no genera ninguna expectativa o beneficios establecidos en el Código del Trabajo y la Ley de la Carrera administrativa municipal.

OCTAVO: LA ALCALDÍA podrá dar por terminado sin responsabilidad alguna, cuando: **a)** Por haber llegado a fin del término del presente Contrato mencionado en la cláusula segunda; **b)** Por no cumplir el horario pactado; **c)** Cause intencionalmente daños a personas o activos laborales a su cargo; **d)** Por cualquier acto de negligencia en la prestación del servicio, que ponga en riesgo parte del patrimonio municipal o su propia vida o la de terceros; y, **e)** Las demás causas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Roatán, o lo prestablecido por el artículo 62 Ley de la Carrera Administrativa Municipal y su reglamento, siendo estos aplicables en cualquier situación.

NOVENO: LA ALCALDÍA y EL CONTRATADO manifiestan que, por estar de acuerdo con los términos de este contrato, y lo firman en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los veinticinco (25) días del mes marzo del año dos mil veinticinco (2025).



RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL


PABLO EXEQUIEL GARCIA OVANDO
EL CONTRATADO

CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-1981-00187**; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y, por otra parte, **DEVIN ALEJANDRO HERNANDEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-2004-00349**, en lo sucesivo denominado "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente contrato laboral de personal interino por tiempo determinado, el cual se registrá bajo las siguientes clausulas:

PRIMERA: Que **LA ALCALDÍA** en apoyo al Dirección Regional de Salud de Islas de la Bahía en cuanto con él brote reciente de casos de Malaria y tomando en cuenta la emergencia hospitalaria que cubre este municipio, en protección de sus habitantes y contribuyentes, ha decidido contratar a **EL CONTRATADO** quien desempeñara una función como **FUMIGADOR URBANO INTERINO**; por lo tanto, por el presente se procede a la contratación remunerada de **EL CONTRATADO** bajo los términos siguientes:

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una vigencia por **DOS (2) MESES CALENDARIOS**, comenzando a partir del veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y finalizará el veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

TERCERO: EL CONTRATADO deberá visitar todos las colonias, barrios y vecindarios que existen en el municipio, aplicando una fórmula química que será proveída por la Región de Salud, para ser aplicado en todos los lugares identificados como criaderos de zancudos, debiendo de tomar fotografías de sus labores, y redactar un informe sobre los lugares visitados.

CUARTO: EL CONTRATADO cumplirá un horario de trabajo de **OCHO (8) HORAS** diarias de lunes a viernes, comenzando a partir de las siete horas (07:00) hasta las quince horas (15:00) teniendo una hora de descanso para consumir sus alimentos, siendo desde las doce horas (12:00) hasta las trece horas (13:00). De igual manera, **EL CONTRATADO** trabajará los sábados comenzando a partir de las seis horas (06:00) hasta las diez horas (10:00). **EL CONTRATADO** tendrá **UN (1) día libre** conforme a la Ley, **siendo el domingo**.

QUINTO: LA ALCALDÍA pagará a **EL CONTRATADO** un total de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L34,476.26)**, los cuales serán cancelados en **CINCO (5) cuotas/cheques** en proporción a los días contratados para laborar (inclusive los días libres) y **trabajados, cada quince y fin del mes**; es decir, si **EL CONTRATADO** no comparece a laborar un día a la cual está obligado laborar y no justifique sus motivos, este día será descontado de su remuneración correspondiente.

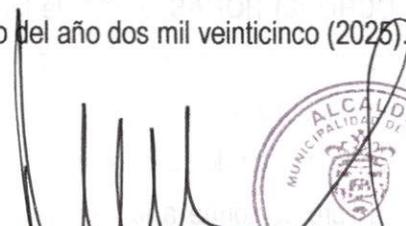
SEXTO: EL CONTRATADO, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Salubridad y Recursos Humanos de esta Municipalidad.

SEPTIMO: AMBAS PARTES manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente **CONTRATO DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DEFINIDO** y se obligan a su fiel cumplimiento. **EL CONTRATADO** está totalmente claro y entiende que las Municipalidades en sus Relaciones Laborales se

rigen por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía de Roatán. Tal como lo establece el Artículo 3, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual establece: "**PERSONAL EXCLUIDO**. Quedan excluidos de la Carrera Administrativa Municipal los siguientes servidores: ... **3) El personal contratado para la realización de una obra, proyecto o un servicio determinado que tenga carácter temporal;** ... ". Lo anterior relacionado con el Artículo 16 del mismo cuerpo Legal, el cual establece: "**OTRO TIPO DE PERSONAL**. El personal de libre nombramiento y remoción o de confianza, el de servicios de Bomberos, el de Policía Municipal y **el de Contratación Temporal**, se regirán por disposiciones reglamentarias y por sus respectivos contratos". El Artículo anterior relacionado con el Artículo 49 del Reglamento de la Carrera Administrativa Municipal, que reza: "**SERVIDOR TEMPORAL POR CONTRATO**. Servidor por contrato es el que presta sus servicios a las municipalidades o entidades del sistema, para cumplir una función temporal de estas, o que realiza un servicio, obra o proyecto con plazo determinado.". En base a lo anterior **EL CONTRATADO** queda totalmente claro que el presente Contrato de Obra por tiempo determinado no genera ninguna expectativa o beneficios establecidos en el Código del Trabajo y la Ley de la Carrera administrativa municipal.

OCTAVO: LA ALCALDÍA podrá dar por terminado sin responsabilidad alguna, cuando: **a)** Por haber llegado a fin del término del presente Contrato mencionado en la cláusula segunda; **b)** Por no cumplir el horario pactado; **c)** Cause intencionalmente daños a personas o activos laborales a su cargo; **d)** Por cualquier acto de negligencia en la prestación del servicio, que ponga en riesgo parte del patrimonio municipal o su propia vida o la de terceros; y, **e)** Las demás causas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Roatán, o lo prestablecido por el artículo 62 Ley de la Carrera Administrativa Municipal y su reglamento, siendo estos aplicables en cualquier situación.

NOVENO: LA ALCALDÍA y **EL CONTRATADO** manifiestan que, por estar de acuerdo con los términos de este contrato, y lo firman en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los veinticinco (25) días del mes marzo del año dos mil veinticinco (2025).



RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL


DEVIN ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
EL CONTRATADO

CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-1981-00187**; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y, por otra parte, **VICTOR YAIR MARTINEZ SANDOVAL**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-2004-00076**, en lo sucesivo denominado "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente contrato laboral de personal interino por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que **LA ALCALDÍA** en apoyo al Dirección Regional de Salud de Islas de la Bahía en cuanto con él brote reciente de casos de Malaria y tomando en cuenta la emergencia hospitalaria que cubre este municipio, en protección de sus habitantes y contribuyentes, ha decidido contratar a **EL CONTRATADO** quien desempeñara una función como **FUMIGADOR URBANO INTERINO**; por lo tanto, por el presente se procede a la contratación remunerada de **EL CONTRATADO** bajo los términos siguientes:

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una vigencia por **DOS (2) MESES CALENDARIOS**, comenzando a partir del veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y finalizará el veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

TERCERO: **EL CONTRATADO** deberá visitar todos las colonias, barrios y vecindarios que existen en el municipio, aplicando una fórmula química que será proveída por la Región de Salud, para ser aplicado en todos los lugares identificados como criaderos de zancudos, debiendo de tomar fotografías de sus labores, y redactar un informe sobre los lugares visitados.

CUARTO: **EL CONTRATADO** cumplirá un horario de trabajo de **OCHO (8) HORAS** diarias de lunes a viernes, comenzando a partir de las siete horas (07:00) hasta las quince horas (15:00) teniendo una hora de descanso para consumir sus alimentos, siendo desde las doce horas (12:00) hasta las trece horas (13:00). De igual manera, **EL CONTRATADO** trabajará los sábados comenzando a partir de las seis horas (06:00) hasta las diez horas (10:00). **EL CONTRATADO** tendrá **UN (1) día libre** conforme a la Ley, **siendo el domingo**.

QUINTO: **LA ALCALDÍA** pagará a **EL CONTRATADO** un total de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L34,476.26)**, los cuales serán cancelados en **CINCO (5) cuotas/cheques** en proporción a los días contratados para laborar (inclusive los días libres) y **trabajados, cada quince y fin del mes**; es decir, si **EL CONTRATADO** no comparece a laborar un día a la cual está obligado laborar y no justifique sus motivos, este día será descontado de su remuneración correspondiente.

SEXTO: **EL CONTRATADO**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Salubridad y Recursos Humanos de esta Municipalidad.

SEPTIMO: **AMBAS PARTES** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente **CONTRATO DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DEFINIDO** y se obligan a su fiel cumplimiento. **EL CONTRATADO** está totalmente claro y entiende que las Municipalidades en sus Relaciones Laborales se

rigen por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía de Roatán. Tal como lo establece el Artículo 3, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual establece: "**PERSONAL EXCLUIDO**. Quedan excluidos de la Carrera Administrativa Municipal los siguientes servidores: ... **3) El personal contratado para la realización de una obra, proyecto o un servicio determinado que tenga carácter temporal;** ... ". Lo anterior relacionado con el Artículo 16 del mismo cuerpo Legal, el cual establece: "**OTRO TIPO DE PERSONAL**. El personal de libre nombramiento y remoción o de confianza, el de servicios de Bomberos, el de Policía Municipal y **el de Contratación Temporal**, se regirán por disposiciones reglamentarias y por sus respectivos contratos". El Artículo anterior relacionado con el Artículo 49 del Reglamento de la Carrera Administrativa Municipal, que reza: "**SERVIDOR TEMPORAL POR CONTRATO**. Servidor por contrato es el que presta sus servicios a las municipalidades o entidades del sistema, para cumplir una función temporal de estas, o que realiza un servicio, obra o proyecto con plazo determinado.". En base a lo anterior **EL CONTRATADO** queda totalmente claro que el presente Contrato de Obra por tiempo determinado no genera ninguna expectativa o beneficios establecidos en el Código del Trabajo y la Ley de la Carrera administrativa municipal.

OCTAVO: LA ALCALDÍA podrá dar por terminado sin responsabilidad alguna, cuando: **a)** Por haber llegado a fin del término del presente Contrato mencionado en la cláusula segunda; **b)** Por no cumplir el horario pactado; **c)** Cause intencionalmente daños a personas o activos laborales a su cargo; **d)** Por cualquier acto de negligencia en la prestación del servicio, que ponga en riesgo parte del patrimonio municipal o su propia vida o la de terceros; y, **e)** Las demás causas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Roatán, o lo prestablecido por el artículo 62 Ley de la Carrera Administrativa Municipal y su reglamento, siendo estos aplicables en cualquier situación.

NOVENO: LA ALCALDÍA y EL CONTRATADO manifiestan que, por estar de acuerdo con los términos de este contrato, y lo firman en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los veinticinco (25) días del mes marzo del año dos mil veinticinco (2025).



RONNIE RICHARD MGNAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL


VICTOR YAIR MARTINEZ SANDOVAL
EL CONTRATADO

CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-1981-00187**; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y, por otra parte, **JEFERSON ISAC MATAMOROS CASTILLO**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-2008-01303**, en lo sucesivo denominado "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente contrato laboral de personal interino por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que **LA ALCALDÍA** en apoyo al Dirección Regional de Salud de Islas de la Bahía en cuanto con él brote reciente de casos de Malaria y tomando en cuenta la emergencia hospitalaria que cubre este municipio, en protección de sus habitantes y contribuyentes, ha decidido contratar a **EL CONTRATADO** quien desempeñara una función como **FUMIGADOR URBANO INTERINO**; por lo tanto, por el presente se procede a la contratación remunerada de **EL CONTRATADO** bajo los términos siguientes:

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una vigencia por **DOS (2) MESES CALENDARIOS**, comenzando a partir del veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y finalizará el veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

TERCERO: **EL CONTRATADO** deberá visitar todos las colonias, barrios y vecindarios que existen en el municipio, aplicando una fórmula química que será proveída por la Región de Salud, para ser aplicado en todos los lugares identificados como criaderos de zancudos, debiendo de tomar fotografías de sus labores, y redactar un informe sobre los lugares visitados.

CUARTO: **EL CONTRATADO** cumplirá un horario de trabajo de **OCHO (8) HORAS** diarias de lunes a viernes, comenzando a partir de las siete horas (07:00) hasta las quince horas (15:00) teniendo una hora de descanso para consumir sus alimentos, siendo desde las doce horas (12:00) hasta las trece horas (13:00). De igual manera, **EL CONTRATADO** trabajará los sábados comenzando a partir de las seis horas (06:00) hasta las diez horas (10:00). **EL CONTRATADO** tendrá **UN (1) día** libre conforme a la Ley, **siendo el domingo**.

QUINTO: **LA ALCALDÍA** pagará a **EL CONTRATADO** un total de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L34,476.26)**, los cuales serán cancelados en **CINCO (5)** cuotas/cheques en proporción a los días contratados para laborar (inclusive los días libres) y **trabajados, cada quince y fin del mes**; es decir, si **EL CONTRATADO** no comparece a laborar un día a la cual está obligado laborar y no justifique sus motivos, este día será descontado de su remuneración correspondiente.

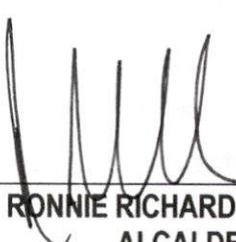
SEXTO: **EL CONTRATADO**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Salubridad y Recursos Humanos de esta Municipalidad.

SEPTIMO: **AMBAS PARTES** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente **CONTRATO DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DEFINIDO** y se obligan a su fiel cumplimiento. **EL CONTRATADO** está totalmente claro y entiende que las Municipalidades en sus Relaciones Laborales se

rigen por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía de Roatán. Tal como lo establece el Artículo 3, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual establece: "**PERSONAL EXCLUIDO**. Quedan excluidos de la Carrera Administrativa Municipal los siguientes servidores: ... **3) El personal contratado para la realización de una obra, proyecto o un servicio determinado que tenga carácter temporal;** ... ". Lo anterior relacionado con el Artículo 16 del mismo cuerpo Legal, el cual establece: "**OTRO TIPO DE PERSONAL**. El personal de libre nombramiento y remoción o de confianza, el de servicios de Bomberos, el de Policía Municipal y **el de Contratación Temporal**, se regirán por disposiciones reglamentarias y por sus respectivos contratos". El Artículo anterior relacionado con el Artículo 49 del Reglamento de la Carrera Administrativa Municipal, que reza: "**SERVIDOR TEMPORAL POR CONTRATO**. Servidor por contrato es el que presta sus servicios a las municipalidades o entidades del sistema, para cumplir una función temporal de estas, o que realiza un servicio, obra o proyecto con plazo determinado.". En base a lo anterior **EL CONTRATADO** queda totalmente claro que el presente Contrato de Obra por tiempo determinado no genera ninguna expectativa o beneficios establecidos en el Código del Trabajo y la Ley de la Carrera administrativa municipal.

OCTAVO: LA ALCALDÍA podrá dar por terminado sin responsabilidad alguna, cuando: **a)** Por haber llegado a fin del término del presente Contrato mencionado en la cláusula segunda; **b)** Por no cumplir el horario pactado; **c)** Cause intencionalmente daños a personas o activos laborales a su cargo; **d)** Por cualquier acto de negligencia en la prestación del servicio, que ponga en riesgo parte del patrimonio municipal o su propia vida o la de terceros; y, **e)** Las demás causas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Roatán, o lo prestablecido por el artículo 62 Ley de la Carrera Administrativa Municipal y su reglamento, siendo estos aplicables en cualquier situación.

NOVENO: LA ALCALDÍA y EL CONTRATADO manifiestan que, por estar de acuerdo con los términos de este contrato, y lo firman en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los veinticinco (25) días del mes marzo del año dos mil veinticinco (2025).



RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL


JEFERSON ISAC MATAMOROS CASTILLO
EL CONTRATADO

CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-1981-00187**; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y, por otra parte, **BRYAN JJOSET QUINTANILLA MARQUEZ**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **0105-2003-00802**, en lo sucesivo denominado "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente contrato laboral de personal interino por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que **LA ALCALDÍA** en apoyo al Dirección Regional de Salud de Islas de la Bahía en cuanto con él brote reciente de casos de Malaria y tomando en cuenta la emergencia hospitalaria que cubre este municipio, en protección de sus habitantes y contribuyentes, ha decidido contratar a **EL CONTRATADO** quien desempeñara una función como **FUMIGADOR URBANO INTERINO**; por lo tanto, por el presente se procede a la contratación remunerada de **EL CONTRATADO** bajo los términos siguientes:

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una vigencia por **DOS (2) MESES CALENDARIOS**, comenzando a partir del veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y finalizará el veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

TERCERO: EL CONTRATADO deberá visitar todos las colonias, barrios y vecindarios que existen en el municipio, aplicando una fórmula química que será proveída por la Región de Salud, para ser aplicado en todos los lugares identificados como criaderos de zancudos, debiendo de tomar fotografías de sus labores, y redactar un informe sobre los lugares visitados.

CUARTO: EL CONTRATADO cumplirá un horario de trabajo de **OCHO (8) HORAS** diarias de lunes a viernes, comenzando a partir de las siete horas (07:00) hasta las quince horas (15:00) teniendo una hora de descanso para consumir sus alimentos, siendo desde las doce horas (12:00) hasta las trece horas (13:00). De igual manera, **EL CONTRATADO** trabajará los sábados comenzando a partir de las seis horas (06:00) hasta las diez horas (10:00). **EL CONTRATADO** tendrá **UN (1) día libre** conforme a la Ley, **siendo el domingo**.

QUINTO: LA ALCALDÍA pagará a **EL CONTRATADO** un total de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L34,476.26)**, los cuales serán cancelados en **CINCO (5) cuotas/cheques** en proporción a los días contratados para laborar (inclusive los días libres) y **trabajados, cada quince y fin del mes**; es decir, si **EL CONTRATADO** no comparece a laborar un día a la cual está obligado laborar y no justifique sus motivos, este día será descontado de su remuneración correspondiente.

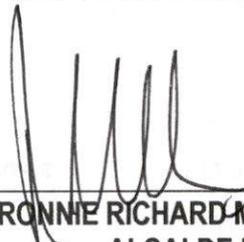
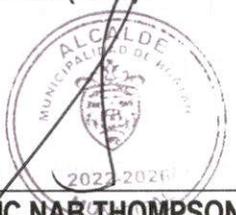
SEXTO: EL CONTRATADO, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Salubridad y Recursos Humanos de esta Municipalidad.

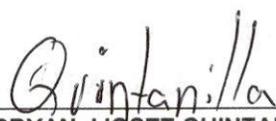
SEPTIMO: AMBAS PARTES manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente **CONTRATO DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DEFINIDO** y se obligan a su fiel cumplimiento. **EL CONTRATADO** está totalmente claro y entiende que las Municipalidades en sus Relaciones Laborales se

rigen por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía de Roatán. Tal como lo establece el Artículo 3, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual establece: "**PERSONAL EXCLUIDO**. Quedan excluidos de la Carrera Administrativa Municipal los siguientes servidores: ... **3) El personal contratado para la realización de una obra, proyecto o un servicio determinado que tenga carácter temporal;** ... ". Lo anterior relacionado con el Artículo 16 del mismo cuerpo Legal, el cual establece: "**OTRO TIPO DE PERSONAL**. El personal de libre nombramiento y remoción o de confianza, el de servicios de Bomberos, el de Policía Municipal y **el de Contratación Temporal**, se regirán por disposiciones reglamentarias y por sus respectivos contratos". El Artículo anterior relacionado con el Artículo 49 del Reglamento de la Carrera Administrativa Municipal, que reza: "**SERVIDOR TEMPORAL POR CONTRATO**. Servidor por contrato es el que presta sus servicios a las municipalidades o entidades del sistema, para cumplir una función temporal de estas, o que realiza un servicio, obra o proyecto con plazo determinado.". En base a lo anterior **EL CONTRATADO** queda totalmente claro que el presente Contrato de Obra por tiempo determinado no genera ninguna expectativa o beneficios establecidos en el Código del Trabajo y la Ley de la Carrera administrativa municipal.

OCTAVO: LA ALCALDÍA podrá dar por terminado sin responsabilidad alguna, cuando: **a)** Por haber llegado a fin del término del presente Contrato mencionado en la cláusula segunda; **b)** Por no cumplir el horario pactado; **c)** Cause intencionalmente daños a personas o activos laborales a su cargo; **d)** Por cualquier acto de negligencia en la prestación del servicio, que ponga en riesgo parte del patrimonio municipal o su propia vida o la de terceros; y, **e)** Las demás causas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Roatán, o lo prestablecido por el artículo 62 Ley de la Carrera Administrativa Municipal y su reglamento, siendo estos aplicables en cualquier situación.

NOVENO: LA ALCALDÍA y EL CONTRATADO manifiestan que, por estar de acuerdo con los términos de este contrato, y lo firman en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los veinticinco (25) días del mes marzo del año dos mil veinticinco (2025).



RONNE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL


BRYAN JJOSET QUINTANILLA MARQUEZ
EL CONTRATADO

CONTRATO LABORAL DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **1101-1981-00187**; actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**LA ALCALDÍA**"; y, por otra parte, **WILMER ALEXI ORTEZ CRUZ**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, portador del documento nacional de identificación No. **0208-2001-01248**, en lo sucesivo denominado "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente contrato laboral de personal interino por tiempo determinado, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que **LA ALCALDÍA** en apoyo al Dirección Regional de Salud de Islas de la Bahía en cuanto con él brote reciente de casos de Malaria y tomando en cuenta la emergencia hospitalaria que cubre este municipio, en protección de sus habitantes y contribuyentes, ha decidido contratar a **EL CONTRATADO** quien desempeñara una función como **FUMIGADOR URBANO INTERINO**; por lo tanto, por el presente se procede a la contratación remunerada de **EL CONTRATADO** bajo los términos siguientes:

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una vigencia por **DOS (2) MESES CALENDARIOS**, comenzando a partir del veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y finalizará el veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

TERCERO: **EL CONTRATADO** deberá visitar todos las colonias, barrios y vecindarios que existen en el municipio, aplicando una fórmula química que será proveída por la Región de Salud, para ser aplicado en todos los lugares identificados como criaderos de zancudos, debiendo de tomar fotografías de sus labores, y redactar un informe sobre los lugares visitados.

CUARTO: **EL CONTRATADO** cumplirá un horario de trabajo de **OCHO (8) HORAS** diarias de lunes a viernes, comenzando a partir de las siete horas (07:00) hasta las quince horas (15:00) teniendo una hora de descanso para consumir sus alimentos, siendo desde las doce horas (12:00) hasta las trece horas (13:00). De igual manera, **EL CONTRATADO** trabajará los sábados comenzando a partir de las seis horas (06:00) hasta las diez horas (10:00). **EL CONTRATADO** tendrá **UN (1) día libre** conforme a la Ley, **siendo el domingo**.

QUINTO: **LA ALCALDÍA** pagará a **EL CONTRATADO** un total de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L34,476.26)**, los cuales serán cancelados en **CINCO (5) cuotas/cheques** en proporción a los días contratados para laborar (inclusive los días libres) y **trabajados, cada quince y fin del mes**; es decir, si **EL CONTRATADO** no comparece a laborar un día a la cual está obligado laborar y no justifique sus motivos, este día será descontado de su remuneración correspondiente.

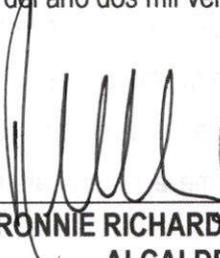
SEXTO: **EL CONTRATADO**, se compromete a realizar su labor conforme a los lineamientos y ordenes que reciba de su jefe inmediato, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Salubridad y Recursos Humanos de esta Municipalidad.

SEPTIMO: **AMBAS PARTES** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente **CONTRATO DE PERSONAL INTERINO POR TIEMPO DEFINIDO** y se obligan a su fiel cumplimiento. **EL CONTRATADO** está totalmente claro y entiende que las Municipalidades en sus Relaciones Laborales se

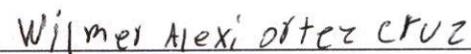
rigen por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía de Roatán. Tal como lo establece el Artículo 3, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual establece: "**PERSONAL EXCLUIDO**. Quedan excluidos de la Carrera Administrativa Municipal los siguientes servidores: ... **3) El personal contratado para la realización de una obra, proyecto o un servicio determinado que tenga carácter temporal;** ... ". Lo anterior relacionado con el Artículo 16 del mismo cuerpo Legal, el cual establece: "**OTRO TIPO DE PERSONAL**. El personal de libre nombramiento y remoción o de confianza, el de servicios de Bomberos, el de Policía Municipal y **el de Contratación Temporal**, se regirán por disposiciones reglamentarias y por sus respectivos contratos". El Artículo anterior relacionado con el Artículo 49 del Reglamento de la Carrera Administrativa Municipal, que reza: "**SERVIDOR TEMPORAL POR CONTRATO**. Servidor por contrato es el que presta sus servicios a las municipalidades o entidades del sistema, para cumplir una función temporal de estas, o que realiza un servicio, obra o proyecto con plazo determinado.". En base a lo anterior **EL CONTRATADO** queda totalmente claro que el presente Contrato de Obra por tiempo determinado no genera ninguna expectativa o beneficios establecidos en el Código del Trabajo y la Ley de la Carrera administrativa municipal.

OCTAVO: LA ALCALDÍA podrá dar por terminado sin responsabilidad alguna, cuando: **a)** Por haber llegado a fin del término del presente Contrato mencionado en la cláusula segunda; **b)** Por no cumplir el horario pactado; **c)** Cause intencionalmente daños a personas o activos laborales a su cargo; **d)** Por cualquier acto de negligencia en la prestación del servicio, que ponga en riesgo parte del patrimonio municipal o su propia vida o la de terceros; y, **e)** Las demás causas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Roatán, o lo prestablecido por el artículo 62 Ley de la Carrera Administrativa Municipal y su reglamento, siendo estos aplicables en cualquier situación.

NOVENO: LA ALCALDÍA y EL CONTRATADO manifiestan que, por estar de acuerdo con los términos de este contrato, y lo firman en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los veinticinco (25) días del mes marzo del año dos mil veinticinco (2025).




RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL



WILMER ALEXI ORTEZ CRUZ
EL CONTRATADO